



AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, Rubén Martín Murillo (XtremEvent) y Federico Gómez López (Fosil Trips) para la celebración del evento Mototurismo Bivouac Riders

En Dos Hermanas, a 5 de abril de 2019

REUNIDOS

De una parte, Doña Carmen Gil Ortega, Tte. Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación del Excelentísimo Ayuntamiento de Dos Hermanas, D. Juan Antonio Vilches Romero, Delegado de Participación Ciudadana, y D. Francisco Toscano Rodero, Delegado de Deportes, actuando conforme a las facultades conferidas por Decreto de Alcaldía 24 /2015 de 13 de junio (BOP nº 155 de 7 de julio de 2015) así como por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 15 de febrero de 2019 y asistidos por D. Ignacio Gil Moreno, Director de Servicio de la Secretaría General de la Corporación.

De otra parte,

D. Rubén Martín Murillo, con DNI 4.000.000.000, en representación del proyecto Xtrem Event, y D. Federico Gómez López con NIF 400000000, empresario representante de la marca Fosil Trips, domiciliados en Avda. de España 114, nº 17 (41702 Dos Hermanas) y C/ Isaac Peral 34, 2ºC (41701, Dos Hermanas) respectivamente.

Las partes se reconocen suficiente capacidad legal, representación y legitimación para otorgar este Convenio, y en su virtud.

EXPONEN

Primero.- Las Delegaciones de Promoción Económica e Innovación, Participación Ciudadana y Deportes del Ayuntamiento de Dos Hermanas consideran de interés deportivo, turístico y cultural actuar coordinadamente para acoger el evento Mototurismo Bivouac Riders 2019 en nuestra localidad.

Segundo.- La propuesta tiene por objeto establecer una colaboración entre el Ayuntamiento de Dos Hermanas y los citados promotores para la organización del evento "MOTOTURISMO BIVOUAC RIDERS". Se trata de un evento de interés deportivo y turístico dirigido a aficionados a la moto de campo (estilo trail) y amantes de la navegación. La prueba transcurrirá por lugares recónditos de la provincia, favoreciendo la puesta en valor, difusión y disfrute de los espacios naturales de nuestro entorno.

Tercero.- La fecha propuesta para su celebración son los días **5, 6 y 7 de abril de 2019**. La propuesta incluye una programación detallada para esos tres días, incluyendo una Feria del Motor en el aparcamiento de esquina calle 28 de febrero/ Av. de España, charlas-coloquio (enduro training) y exhibiciones.

Cuarto.- Se trata de un evento que no se ha celebrado nunca en Dos Hermanas y que podría alcanzar gran impacto, repercusión mediática y atracción de participantes y



AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

aficionados, incluso extranjeros, sensibilizando a los aficionados con la capacidad de acoger eventos deportivos y con los atractivos de nuestra localidad.

Quinto.- La parcela sita en Avda. de España 89 (ref. catastral 1612001TG4311S0001BX) esquina Avda. 28 de febrero, es un espacio que puede reunir los requisitos para ser la base logística preparatoria de las pruebas y sede de la Feria del Motor, reuniendo condiciones (por su cerramiento) y espacio suficientes (mas de 10.000 m2) para ser centro logístico del evento y poder desarrollar allí la programación.

Sexto.- Las citadas Delegaciones están dispuestas a actuar coordinadamente para colaborar en la organización del evento, así como contribuir económicamente para sufragar parte de los costes que conlleva el citado evento.

En base a lo anterior, formalizan el presente Convenio, aprobado en sesión de Junta de Gobierno Local de 5 de abril de 2019, conforme a las siguientes

ESTIPULACIONES:

PRIMERA.- Las partes acuerdan que la ciudad de Dos Hermanas acoja el evento Mototurismo Bivouac Riders conforme fue acordado en Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de fecha 15 de febrero de 2019 los días 5, 6 y 7 de abril de 2019.

SEGUNDA.- La vigencia del convenio, exclusivo para este evento, coincidirá con los citados días, del 5 al 7 de abril de 2019. Cualquier cambio o incidencia deberá ser consensuada por las partes.

TERCERA.- La cesión temporal de la parcela sita en Avda. de España 89 lo es con la finalidad exclusiva de desarrollar las actividades propias del evento: servir de base y preparación para las pruebas de navegación y acoger la Feria del Motor, en los siguientes horarios: viernes 5 de 16 a 22h, sábado 6 de 10 a 19h y domingo 7 de 11 a 15.30, debiendo quedar despejado antes de las 24 horas del citado domingo. Cualquier otro uso distinto no estaría permitido y daría lugar a la obligación inmediata de reponer el uso al cedente, salvo acuerdo entre las partes.

CUARTA.- El Ayuntamiento de Dos Hermanas contribuirá con seis mil euros, repartidos en hasta un máximo de dos mil euros entre las tres Delegaciones firmantes. Con esta financiación se contribuirá a los siguientes gastos: suministro eléctrico, servicio especial de emergencias, animación, sonido, servicios de vigilancia, roadbooks y dorsales. Asimismo, el Ayuntamiento colaborará con las tareas de limpieza.

QUINTA.- Los promotores controlarán los accesos, el aforo, y tomarán las medidas correspondientes tendentes al cumplimiento de las medidas de seguridad de forma coordinada con el Ayuntamiento de Dos Hermanas, que mantendrá informados a sus servicios de seguridad.

SEXTA.- Los promotores velarán por el adecuado desarrollo de las pruebas y de la programación paralela, debiendo contar con todas las autorizaciones y permisos requeridos, incluidas las pólizas de seguros que cubran tanto las pruebas deportivas como la preparación de las mismas y resto de eventos a celebrar en Avda. de España 89. Cualquier incidencia deberá comunicarla de inmediato al Ayuntamiento, además de mostrar expresamente en toda la comunicación la colaboración de este Ayuntamiento.



AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

SEPTIMA.- Para mejorar la marca Dos Hermanas, por suponer un escaparate para nuestra localidad, el Ayuntamiento podrá difundir durante el evento los atractivos turísticos, culturales y deportivos de nuestra localidad.

OCTAVA.- El convenio se podrá extinguir y resolver por las causa y con los efectos contempladas en el artículo 51 y 52 de la la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

NOVENA.- La cesión y uso se regularán, en lo no previsto por este convenio, por la Ley 7/99, de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía. El presente convenio se someterá por analogía a las normas reguladoras del procedimiento administrativo, en particular la ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, las reguladoras de régimen local y contratación administrativa y, subsidiariamente, las normas civiles reguladoras de obligaciones y contratos. En consecuencia las cuestiones litigiosas que se produzcan durante la vigencia del presente Convenio de Colaboración serán dirimidas por la jurisdicción contencioso-administrativa.

DÉCIMA.- Ambas partes se comprometen a dar publicidad del presente convenio y a firmar el preceptivo convenio de confidencialidad para el tratamiento de los datos de carácter personal. No obstante, ambas partes *se comprometen a no divulgar información confidencial y a respetar la normativa de protección de datos de carácter personal.*

El Ayuntamiento cumple con las obligaciones que se derivan del RGPD 2016/679 y Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales, así como en Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal (en lo sucesivo RLOPD).

En particular, los Sres. Martín Murillo y Gómez López únicamente tratarán los datos conforme a la normativa de protección de datos y en caso de cualquier interpretación ambigua o no clarificadora de la misma, seguirá las instrucciones que expresamente le indique el Ayuntamiento, no aplicando o utilizando en ningún caso, tales datos a una finalidad distinta al que figura en el convenio de colaboración, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas o entidades.

Los límites y condiciones en los que los Sres. Martín Murillo y Gómez López como encargados de tratamiento, tratarán los datos de los asistentes al evento organizado por ellos mismos, quedarán regulados por una pieza separada, bajo el nombre de contrato de confidencialidad, que firmarán antes del tratamiento de datos de carácter personal y respetaran de forma escrupulosa.

Al prestarse el servicio por los Sres. Martín Murillo y Gómez López, ajenos a los del Ayuntamiento, deberán elaborar un Registro de Actividades del Tratamiento (RAT) con su correspondiente análisis de riesgos conforme los términos exigidos por RGPD 2016/679 y Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales, así como en Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, incorporando las medidas de seguridad a implantar en relación con dichos tratamientos, especialmente en los supuestos de programación del evento, invitados, desarrollo, inscripciones y gestión de entradas y actividades por cualquier medio, sean online o no, y especialmente respecto a la publicidad, marketing y promoción del mismo, siendo los Sres. Martín Murillo y Gómez López los encargados del tratamiento que se haga del mismo en Internet, redes sociales y comunidades virtuales.



AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

En consonancia con lo señalado anteriormente y debido a la previsible participación de menores en dicha actividad, se hace necesario cumplir por parte del Ayuntamiento con la Ley de Modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia del 28 de julio de 2015 que modifica la Ley 1/1996 en su artículo 13.5, garantizando los Sres. Martín Murillo y Gómez López el cumplimiento de dicha normativa en todos sus ámbitos y siendo requisito indispensable para formar parte, de los trabajadores, colaboradores y/o voluntarios que pudieran trabajar y/o realizar actividades con menores, no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexual y en base a ello los Sres. Martín Murillo y Gómez López se encargarán de verificar las medidas de control exigidas al respecto para ello y en especial la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales actualizada a fecha de celebración del evento.

Una vez cumplida o resuelta la prestación contractual acordada, los datos de carácter personal serán devueltos al Ayuntamiento, al igual que cualquier soporte o documento en el que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento, debiendo certificar inmediatamente por escrito dicha devolución, en el plazo máximo de 10 días hábiles desde la fecha de cumplimiento o resolución del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en RGPD 2016/679 y Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales, así como en Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, el Ayuntamiento de Dos Hermanas, le informa que los datos personales que figuran en el presente Contrato serán incorporados a un fichero automatizado de datos de carácter personal responsabilidad de dicha entidad con la finalidad de llevar a cabo la gestión de la relación contractual generada con la firma del presente documento.

Los derechos de acceso, supresión, rectificación, oposición, limitación y portabilidad podrán ejercitarse mediante escrito, con prueba fehaciente de la identidad del peticionario, dirigido a la dirección anteriormente indicada, indicando como referencia "Protección de datos".

En testimonio de conformidad con todo lo anteriormente expresado, firman las partes el presente Convenio en triplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha señalados.

Las/os Delegadas/os Municipales

Carmen Gil Ortega

Francisco Toscano Rodero

Juan Antonio Vilches



AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Los promotores:

Rubén Martín Murillo

Federico Gómez López

El Director de Servicio
de la Secretaría General

Ignacio Gil Moreno